

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REPRESENTADA POR EL LIC. GUILLERMO CARLOS MIJARES TORRES EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CTAINL" Y POR LA OTRA LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR EL LIC. EDUARDO SERVANDO GUERRA SEPÚLVEDA EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE; INSTRUMENTO QUE LAS PARTES SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "LA CTAINL" A TRAVÉS DE SU COMISIONADO PRESIDENTE:

I.I Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo LTAIENL publicada por decreto 256 en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, el 19 de julio de 2008, "LA CTAINL" es un órgano constitucionalmente autónomo, especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía presupuestaria, operativa, de decisión y de gestión, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información, la protección de datos y resolver sobre los procedimientos de revisión en materia de acceso a la información pública y de datos personales.

I.II Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 104, fracción VI, inciso a, de la LTAIENL, y 10, fracciones I y III, del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo RICTAINL, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente instrumento.

I.III Que de acuerdo con el artículo 10, fracción III, del RICTAINL, tiene como atribución el aprobar la suscripción de convenios, acuerdos, bases de colaboración, mecanismos de coordinación, y demás actos consensuales a celebrarse con los sujetos obligados, las entidades federativas, los municipios, Distrito Federal, el Instituto Federal de Acceso a la Información, o los respectivos órganos de acceso a la información, así como con organismos públicos o privados, instituciones de educación y centros de investigación, tanto nacionales como extranjeros, a fin de lograr el

cumplimiento de la LTAIENL; y en general todo tipo de contratos o convenios que conlleven al fortalecimiento funcional de "LA CTAINL".

I.IV Que con fundamento en el artículo 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, se designó por la Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, como Comisionado Propietario de "LA CTAINL" al C. Guillermo Carlos Mijares Torres, a partir del día 08 de octubre de 2008, y hasta el 07 de octubre de 2013.

I.V Que en la décima séptima sesión extraordinaria del primer año de actividades de "LA CTAINL", de fecha 17 de octubre de 2008, se designó al C. Comisionado, Guillermo Carlos Mijares Torres, como Presidente.

I.VI Que con fundamento en los artículos 106, fracción I, de la LTAIENL, 39, fracción X, del RICTAINL, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, el 20 de agosto de 2008, y modificado por acuerdo publicado el 30 de enero de 2009, el C. Guillermo Carlos Mijares Torres, Comisionado Presidente, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento.

I.VII Que el Pleno de "LA CTAINL" aprobó la celebración del presente convenio de colaboración con "LA COMISIÓN" con base en el artículo 39, fracción X, del RICTAINL, a través del acuerdo de fecha 05 de marzo de 2009.

I.VIII Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la avenida Constitución poniente número 1465-1, colonia centro, código postal 64000, de la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

II. Declara "LA COMISIÓN" A TRAVÉS DE SU COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE que:

II.I De conformidad con el numeral 68 de la Ley Electoral del Estado, es un organismo público, independiente y autónomo, con personalidad jurídica propia, de carácter permanente, responsable de la preparación, dirección, organización y vigilancia de los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la elección de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos que se realicen en la entidad.

II.II Conforme a lo establecido por el artículo 66 de la misma Ley, son fines de "LA COMISIÓN":

- Contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento del sistema de partidos políticos; garantizando el cumplimiento de los principios rectores

del proceso electoral, contenidos en la Constitución Política del Estado de Nuevo León.

- Garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de las obligaciones que les impone esta Ley;
- Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como de los Ayuntamientos de los municipios de la entidad;
- Garantizar que los actos y resoluciones electorales de su competencia se sujeten al principio de legalidad;
- Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y por la imparcialidad de los organismos electorales; y
- Coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura democrática, así como de los derechos y obligaciones de carácter político-electoral de los ciudadanos.

II.III Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave: CEE961226-28A, para los efectos fiscales respectivos.

II.IV El Lic. Eduardo Servando Guerra Sepúlveda, en su carácter de Comisionado Presidente de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, tiene facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento y vigilar el exacto cumplimiento del mismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8, 43 y 45 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, 1, 3, 65, 66, 68, 81 fracciones I y XXXVI, 82 de la Ley Electoral del Estado, en concordancia con el dispositivo 15 fracciones III, V y VI del Reglamento de la Comisión Estatal Electoral y de las Comisiones Municipales Electorales del Estado, en los términos y condiciones que se estipulan en el presente convenio.

II.V Las actividades de "LA COMISIÓN" obedecen a los principios rectores de la función electoral tales como equidad, independencia, imparcialidad, legalidad, objetividad y certeza, definitividad y transparencia.

II.V Tiene su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en la avenida Madero, número 1420, poniente, colonia centro, de la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

III. DECLARAN AMBAS PARTES, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.I Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio.

III.II Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

III.III Que "LA CTAINL" dentro de sus atribuciones, tiene por objeto el promover y difundir de manera permanente, actividades tendientes a fortalecer la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, la protección de datos personales, la organización y clasificación de archivos, así como mantener una efectiva colaboración y coordinación con los sujetos obligados a fin de lograr el cumplimiento de la Ley de la materia, por lo que es su voluntad e interés contribuir en el desarrollo de la formación y capacitación del personal de "LA COMISIÓN" en dichas materias.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su anuencia para celebrar el presente instrumento jurídico y convienen en sujetar sus compromisos a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- El presente instrumento tiene por objeto establecer las bases generales de colaboración entre "LA CTAINL" y "LA COMISIÓN", con la finalidad de coordinar la ejecución de diversas estrategias y actividades dirigidas al fortalecimiento de la cultura de la legalidad y de la transparencia, a la formación y/o capacitación del personal de "LA COMISIÓN" en materia de acceso a la información pública, protección de datos personales, y organización y clasificación de archivos.

SEGUNDA: COMPROMISOS.- Para la realización del objeto del presente convenio las partes se comprometen a:

a) Organizar cursos y/o talleres dirigidos al personal de "LA COMISIÓN", con el fin de divulgar y aumentar su conocimiento en relación a la importancia de este derecho público fundamental, y el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, y del orden jurídico en materia de transparencia y acceso a la información pública de "LA COMISIÓN", así como darles a conocer los programas que al respecto desarrolla "LA CTAINL", y proporcionarles capacitación técnica y normativa que les permitan participar activamente en el desarrollo de propuestas concretas de formación y difusión en la materia.

b) En forma recíproca distribuir y difundir los materiales impresos dirigidos a promover la cultura de la legalidad, de la transparencia, el acceso a la información pública, la protección de datos personales, la organización y clasificación de archivos, los derechos políticos de los ciudadanos, así como de otros que promuevan la cultura democrática.

c) Organizar en forma conjunta cursos, talleres, seminarios, certámenes, entre otros eventos, que permitan difundir la importancia de la cultura de la legalidad, de la transparencia, el acceso a la información pública, la protección de datos personales, la organización y clasificación de archivos; y los derechos políticos de los ciudadanos

d) Proporcionar en la medida de sus recursos, el material didáctico necesario para llevar a cabo las actividades de difusión de la transparencia, el acceso a la información pública, la protección de datos personales, la organización y clasificación de archivos; y los derechos políticos de los ciudadanos

e) Intercambiar experiencias y retroalimentarse en temas y análisis en torno a la clasificación de documentos, protección de los datos personales.

f) Incluir en las páginas principales de Internet el vínculo a la página de la otra parte de este Convenio.

g) Concordar y calendarizar reuniones de trabajo y diagnóstico sobre el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales entre ambas instituciones, con el fin de darle seguimiento a las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio.

h) Procurar una uniformidad jurídica en la regulación de la transparencia, el acceso a la información pública, la protección de datos personales, y la organización y clasificación de archivos, en un marco respetuoso de sus esferas de competencia.

TERCERA: GRATUIDAD.- Las partes se comprometen a prestar sus servicios de colaboración y asesoría de manera gratuita.

CUARTA: IMPEDIMENTOS.- En ningún caso podrá ser materia de colaboración entre las partes el estudio o dictamen de expedientes que contengan medios de impugnación que estén en trámite, y de los cuales esté conociendo "LA COMISIÓN"; así como los dictámenes que emita "LA CTAINL", a quienes les corresponde resolverlos autónomamente y con absoluta independencia en ejercicio de su competencia.

Ninguna de las partes podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas sin que exista previamente autorización o se encuentre expresamente convenido por escrito entre ambas partes, quedando entendido que podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas áreas.

QUINTA: RECONOCIMIENTOS.- Las partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaren a generar con motivo de la realización del objeto del presente convenio, de acuerdo con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor, asumiendo la responsabilidad total en caso de que se infrinjan derechos de autor o se violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional o internacional.

SEXTA: RELACIONES LABORALES, CIVILES, ETC.- Las partes convienen que los profesionistas de cada una de ellas que participen en el desarrollo de las actividades derivadas del presente instrumento, se entenderán exclusivamente relacionados con la parte que los emplea, la cual asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte.

En ningún caso las partes podrán ser consideradas "patrón sustituto". Si en la realización de los programas interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de las partes firmantes de este Convenio.

SÉPTIMA: PROPUESTAS.- Derivado de este acuerdo de voluntades, cualquiera de las partes podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra parte, y en caso de ser aprobadas serán elevadas a la categoría de Convenios Específicos de Ejecución. Una vez suscritos pasarán a formar parte de este documento legal.

OCTAVA: RESPONSABILIDADES.- Ambas instituciones convienen utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionado por las mismas, por lo que en caso de que sufrieran algún daño por el uso negligente que se haga de ella durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición, según convenga. Las partes quedan relevadas de toda responsabilidad por el deterioro derivado del uso natural del material y equipo señalado.

NOVENA: NOTIFICACIONES.- Los actos y omisiones de las partes relativos al presente instrumento, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente convenio pueda ser modificado, será necesario el acuerdo de las partes, precisamente por escrito y con la firma de las mismas, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

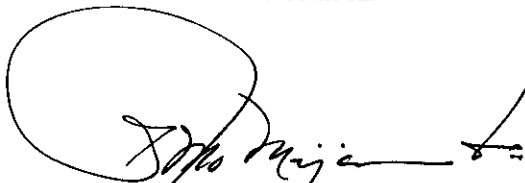
DÉCIMA: VIGENCIA.- La vigencia del presente instrumento será indefinida y podrán darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes mediante aviso por escrito que cualquiera de ellas notifique a su contraparte con treinta días naturales de anticipación, sin responsabilidad para ambos. En caso de causa grave e insuperable, el Convenio dejará de surtir sus efectos en el momento en que sea comunicada a la contraparte.

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.- Las partes convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo por ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente instrumento deja sin efecto todos los que se hubieran suscrito con anterioridad por las mismas partes.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, manifiestan y están conscientes de que el presente convenio esta libre de error, dolo, violencia, mala fe, o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera ser motivo de nulidad absoluta o relativa y se suscribe en Monterrey, Nuevo León, a los 13-trece días del mes de marzo de 2009-dos mil nueve.

POR "LA CTAINL"



Lic. Guillermo C. Mijares Torres
Comisionado Presidente

de la Comisión de Transparencia y Acceso a la
Información del Estado de Nuevo León


POR "LA COMISIÓN"



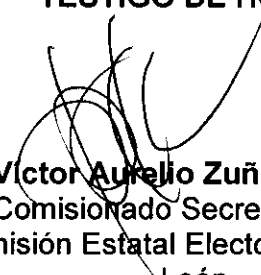
Lic. Eduardo Servando Guerra
Sepúlveda

Comisionado Presidente de la
Comisión Estatal Electoral de Nuevo
León


TESTIGO DE HONOR


Lic. Rodrigo Plancarte de la Garza
Comisionado Vocal
de la Comisión de Transparencia y Acceso a la
Información del Estado de Nuevo León


TESTIGO DE HONOR


Dr. Víctor Aurelio Zuñiga González
Comisionado Secretario de la
Comisión Estatal Electoral de Nuevo
León


TESTIGO DE HONOR


Lic. Gilberto R. Villarreal de la Garza
Comisionado Vocal
de la Comisión de Transparencia y Acceso a
la Información del Estado de Nuevo León

TESTIGO DE HONOR


**Mtra. Liliana Zandra Tijerina
González**
Comisionada Suplente de la Comisión
Estatal Electoral de Nuevo León

TESTIGO DE HONOR


Lic. Luz Amparo Silva Morín
Comisionada Supernumeraria
de la Comisión de Transparencia y Acceso a
la Información del Estado de Nuevo León

TESTIGO DE HONOR


C.P. Rubén Mer Cantú
Coordinador Técnico Electoral

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN, EN FECHA 13-TRECE DE MARZO DE 2009-DOS MIL NUEVE.